



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Técnico Profesional

SALTA, 18 JUL 2019

DISPOSICIÓN N° **0122**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

VISTO la Resolución N° 3.666/12 que aprueba el Reglamento para el llamado a inscripción de interesados para la cobertura de horas cátedras y cargos específicos vacantes en carácter de Interino o Suplente, en las Escuelas de Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional inscriptas en el registro federal de instituciones técnico-profesional de Educación Técnica;

CONSIDERANDO:

Que en el Artículo 3° de la Resolución N° 3.666/12 se deja establecido que los cargos vacantes a concursar serán aquellos incluidos en las plantas orgánicas funcionales de Escuelas Técnicas consignada en el Decreto N° 4.659/10;

Que en el Artículo 4° de la mencionada Resolución se deja establecido que la organización y substanciación del concurso se llevará a cabo con los procedimientos y a través de los Órganos que se explicitan en sus Anexos;

Que en el Anexo III del citado instrumento legal se deja establecido que el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, resolverá oportunamente el llamado a inscripción de interesados para cubrir, por Concurso público de Títulos, Antecedentes y Oposición, los cargos específicos que estuvieran vacantes –en carácter de interino o suplente- en establecimientos educativos de su dependencia referidos a: Jefe de Taller, **Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica**, Coordinador Pedagógico, Coordinador Didáctico Productivo, Encargado de Laboratorio Informático Multimedial, Encargado de Laboratorio Físico-Químico;

Que obra autorización de la Sra. Secretaría de Gestión Educativa y del Sr. Secretario de Gestión Administrativa y RRHH -del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología- para la cobertura por concurso del cargo de **Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica Sección Taller en la Escuela de Educación Técnica N° 3127 de la localidad de Coronel Juan Solá, departamento Rivadavia;**

Que la convocatoria para los cargos precedentemente citados se debe efectuar por una Disposición emitida por la Dirección de Nivel con una antelación mínima de 30 días corridos a la fecha de apertura del período de inscripción, debiendo respetar los procedimientos que se explicitan en el Anexo;





Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Técnico Profesional

DISPOSICIÓN N° **0122**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Que han tomado debida intervención los estamentos técnicos de la Dirección General de Educación Técnico Profesional;

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º: Convocar, en el marco de la Resolución Ministerial N° 3.666/12, a inscripción de interesados para cubrir el cargo vacante de **Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica, Sección Taller**, en carácter de interino, en la **Escuela de Educación Técnica N° 3127 Especialidad Agropecuaria**, de la localidad de Coronel Juan Solá, departamento Rivadavia, **DEPENDIENTE** de la Dirección General de Educación Técnico Profesional, con las condiciones que se consignan en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar, insertar en el Libro de Disposiciones, y archivar.



Prof. DIEGO LOPEZ MORILLO
DIRECTOR GENERAL,
Dir. Gral. de Educ. Técnico Profesional
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología



Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Técnico Profesional

DISPOSICIÓN N° **0122**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

ANEXO
CONVOCATORIA

1.- CARGO A CUBRIR:

EET N°	Domicilio Localidad Departamento	Cargo	Carga Horaria	Turno	Carácter	Causal
3127	Av. Eva Perón S/N Coronel Juan Solá	Jefe Sectorial de Enseñanza Práctica. Sección Taller 3ra. Categ.	20 hs reloj	Alternativo	Interino	Vacante por conversión de cargo

2.- CONVOCATORIA

La convocatoria para la inscripción se hará efectiva respetando hasta dos instancias, pudiendo participar de ella todos aquellos aspirantes que cumplieren con los requisitos establecidos en la presente Disposición:

- La primera instancia refiere como criterios básicos, revistar servicios en la Escuela de Educación Técnica que convoca y poseer el perfil profesional demandado por Disposición N° 0035/14.

- La segunda instancia, destinada a interesados que no revisten funciones en la escuela convocante o que revisten funciones en la misma, pero que no cumplen con los requisitos del punto 4c. Refiere como criterio básico poseer el perfil profesional demandado por Disposición N° 0035/14.

La sustanciación del concurso respetará cronológicamente las dos instancias estipuladas por normativa.

3.- INSCRIPCIÓN

La inscripción de las dos instancias será simultánea, respetando la forma de sustanciación prevista para el concurso.

Todo aspirante deberá acreditar al momento de su inscripción la totalidad de los requisitos establecidos en el presente instrumento legal.

La inscripción se efectuará ante:

- Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, sita en Psje. Fernando Ramos N° 22 – Salta (Capital), los días 29 y 30 de Agosto de 2019, en el horario de 8,00 a 14,00 hs., para emisión del Orden de Méritos por Antecedentes.





Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Técnico Profesional

DISPOSICIÓN N° 0122

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

En dicho período los aspirantes deberán presentar toda nueva documentación debidamente certificada que acredite y actualice otros antecedentes docentes, de formación y desempeño adquiridos a partir del momento de su última inscripción.

- Dirección del Establecimiento convocante, los días 01 y 02 de Agosto de 2019, en el horario de 8,30 a 12,00 hs. y de 14,00 a 17,30 hs. La inscripción de interesados ante la Dirección del Establecimiento convocante se formalizará con la presentación de toda documentación pertinente que se detalla:

- Nota de solicitud de inscripción al cargo objeto de convocatoria.
- Currículum vitae nominal y con adjunto de toda la documentación debidamente certificada que acredite y actualice sus antecedentes docentes, de formación y desempeño.
- Propuesta de trabajo para el desempeño en el cargo según funciones especificadas en la Disposición N° 0035/14; la que deberá contemplar los siguientes ítems:

- Fundamentación del proyecto.
- Objetivos
- Aspecto innovador
- Metodología de trabajo.
- Recursos.
- Evaluación.
- Bibliografía.

Se rechazará toda solicitud de inscripción o presentación de antecedentes fuera del cronograma fijado a tales efectos.

La presentación de la solicitud de inscripción implica que el postulante conoce y acepta la reglamentación del proceso concursal. La misma reviste carácter de Declaración Jurada.

Toda documentación deberá presentarse enumerada, en sobre cerrado y sellado en su unión por el personal a cargo de la recepción.

4. - REQUISITOS GENERALES Y PARTICULARES.

Podrán presentar su solicitud de inscripción en el Concurso, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse en servicio activo en los términos previstos en el Artículo 3° Inciso a) de la Ley N° 6830.
- b) Poseer título docente o profesional o superior o técnico medio a fin a la/s especialidad/s de la unidad educativa y de las funciones del cargo que aspira.
- c) Ser titular en el cargo de inicio del tramo (Maestro de Enseñanza Práctica (MEP) – Instructores de Enseñanza Práctica), o ser docente titular con un mínimo de 10 hs cátedra en espacios curriculares que pertenezcan al campo de la Formación Técnica Específica, Prácticas Profesionalizantes y a los espacios de Taller Preprofesional del campo de Formación Científica Tecnológica en Escuelas de Educación Técnica con especialidades a fines a las especialidades de la escuela convocante.





Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Técnico Profesional

DISPOSICIÓN N° **0122**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

- d) Los docentes titulares que se encontraren en uso de licencia por cargo electivo o en cargos de confiabilidad política o de mayor jerarquía de carácter transitorio (Artículo 69° del Decreto N° 4118/97), en ámbitos del Ministerio de Educación o en otros Organismos del Gobierno de la Provincia de Salta, podrán inscribirse como postulantes, previa renuncia a dicho cargo con una antelación de 15 (quince) días, exceptuándose a los docentes que se desempeñan en cargos jerárquicos en las unidades educativas.
- e) Registrar una antigüedad reconocida en el ejercicio de la docencia no inferior a 10 (diez) años en la Modalidad de Nivel Secundario Técnico Profesional.
- f) Los docentes que, a la fecha de la convocatoria se encuentren sometidos a proceso sumarial y/o judicial en su contra, podrán concursar quedando en suspenso su designación por el termino 90 (noventa) días posteriores al Concurso. La designación solo podrá concretarse si en ese plazo se produjera Resolución Ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- g) Haber obtenido en los 2 (dos) períodos anteriores al Concurso o en los últimos dos períodos de desempeño en las horas cátedras, Concepto Profesional no inferior a Bueno conforme lo establecido en el Art. 28° inc. c - de la Ley N° 6830.
- h) Acreditar a través de certificado expedido por el Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, que no registra sanciones disciplinarias de las previstas en la Ley N° 6830, Artículo 47° inc. e) y f) de la Ley N° 6830, y durante los últimos 2 (dos) años y 3 (tres) años, respectivamente, en los inc. c) y d).
- i) Acreditar -mediante último certificado emitido por Servicio Médico Laboral- capacidad psicofísica para el ejercicio de las funciones del cargo a concursar. Los aspirantes deberán acreditar, ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, los mencionados requisitos a los fines de su admisibilidad en la elaboración del Orden de Méritos por Antecedentes.

5.- PERFIL PROFESIONAL QUE DEBERÁN POSEER LOS PARTICIPANTES

Según especificaciones realizadas en la Disposición N° 0035/14, en cuanto a la Misión y a las Funciones que amerita el cargo.

6. - ETAPAS DEL PROCESO CONCURSAL – CRONOGRAMA

Etapas del Proceso Concursal	Fechas	Observaciones
Período de Inscripción	29 y 30 de Agosto/19	Se efectuará personalmente o a través de carta-poder debidamente certificada ante Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, Psje. Fernando Ramos N° 22-Salta, durante 2 (dos) días, en el horario de 8,00 a 14,00 hs. Todo aspirante deberá acreditar, al momento de la inscripción, la totalidad de los requisitos establecidos (solicitud y antecedentes). Simultáneamente, se presentará ante la unidad educativa en el horario de 8,30 a 12 hs y de 14 a 17,30 hs, solicitud de inscripción, currículum y propuesta. Requisito indispensable para ser evaluado.





Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Técnico Profesional

DISPOSICIÓN N° **0122**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

Etapas del Proceso Concursal	Fechas	Observaciones
Exhibición de nómina de aspirantes admitidos	02 y 03 de Setiembre/19	A los 2 (dos) días de concluido el período de inscripción, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina -previo informe del Departamento de Fojas de Servicios- hará conocer por el término de 2 (dos) días en las instalaciones de su Sede, la nómina de aspirantes admitidos en el Concurso, la cual quedará, a partir de ese momento, a consideración de los interesados.
Resolución de Impugnaciones	04 y 05 de Setiembre/19	Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, en el plazo de 2 (dos) días deberán resolver las impugnaciones planteadas y notificar fehacientemente a los impugnados lo resuelto.
Nómina definitiva de Aspirantes	06 de Setiembre/19	Junta Calificadora de Méritos y Disciplina elaborará la nómina definitiva de postulantes, la que exhibirá en su sede por el término de 1 (un) día y comunicará a los miembros del Jurado a fin de que se excusen si se presentare alguno de los supuestos previstos como causales de recusación.
Recusación y Excusación del Jurado	09 de Setiembre/19	Los aspirantes podrán recusar al Jurado designado al día siguiente de la publicación de la nómina definitiva de aspirantes. Serán causales de recusación: tener relación de parentesco (por consanguinidad hasta el cuarto grado, o por afinidad hasta el segundo grado) o interés en el asunto, amistad íntima o enemistad manifiesta con algún postulante. En el caso en que resultare procedente la recusación, el miembro saliente será reemplazado por un miembro suplente.

Proceso Concursal:

Evaluación de Antecedentes	Lugar: Escuela de Educación Técnica N° 3127 Av. Eva Perón S/N (Rivadavia) Día: 17 de Setiembre de 2.019 Hora: 08:30
Evaluación oral	Lugar: Escuela de Educación Técnica N° 3127 Av. Eva Perón S/N (Rivadavia) Día: 18 de Setiembre de 2.019 Hora: 08:30
Nómina de aprobados	Fecha: 19 de Setiembre de 2.019 El jurado deberá dejar por escrito la devolución de la oposición a cada concursante, elaborara el dictamen y notificará fehacientemente el puntaje alcanzado en forma personal a cada uno, siendo el mismo irrecurrible.
Orden de mérito	Fecha: 20 de Setiembre de 2.019
Elevación de actuaciones	Fecha: 23 de Setiembre de 2.019





Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Técnico Profesional

DISPOSICIÓN N° 0122

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

7.- EL JURADO.

El Jurado estará conformado por 3 (tres) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes designados por el Ministerio de Educación en carácter ad honorem.

Los miembros fueron seleccionados por el Ministerio de Educación teniendo presentes los antecedentes docentes que registren en gestión educativa y en la formación profesional de los diferentes campos de la educación técnica: general, científica-tecnológica, específica y en prácticas profesionalizantes.

El Jurado sólo podrá actuar válidamente con la presencia de sus tres miembros titulares. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría, debiendo emitirse un dictamen unificado.

Los miembros integrantes del Jurado designados al efecto deberán excusarse de intervenir en el concurso por las causales previstas en punto 4.6 de la Res. N° 3.666/10, siendo reemplazados por uno de los miembros suplentes, según el orden de su designación.

Se designará a los profesionales que se detallan a continuación, para que actúen en carácter de Miembros del Jurado y tengan a su cargo las pruebas de oposición.

TITULARES			
Representante de:	Apellido y Nombre	DNI N°	Procedencia
Ministerio de Educación	Ovando, Fernando Gregorio	17.791.224	Prof. En Cs. de la Educación-Diplomado en Investigación Educativa. Docente de EET N° 3128 e IFD N° 6011
Dirección General de Educación Técnico Profesional.	Afonso, Juan Pablo	24.838.847	Ing. Agrónomo- Profesor en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base. Docente de EET N° 3127 y 3128
De un establecimiento de Educación Técnica	Arena Amadeo	30.100.829	Médico veterinario- Profesor en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base. Docente de EET N° 3128

SUPLENTES			
Representante de:	Apellido y Nombre	DNI N°	Procedencia
Ministerio de Educación	López, Ceferino	17.541.708	Profesor en Educación Secundaria de la Modalidad Técnico Profesional en concurrencia con el Título de Base- Tec. Sup. En Desarrollo Social y Producción- Técnico Agrónomo. Docente de EET 3127
Dirección General de Educación Técnico Profesional.	Bertea, Eduardo Alejandro	11.974.864	Prof. Univ. en Ingeniería Electricista, Electrónico. Ex docente de las EET N° 3127 y 3128.
De un establecimiento de Educación Técnica	Alurralde José Francisco	22.946.148	Experto en Máquinas Agrícolas. EET N° 3154.

Acompañará al Jurado un (1) veedor con representación gremial, de carácter no vinculante al proceso concursal. El mismo podrá actuar según lo estipulado por la Resolución N° 3666/12 anexo III punto 5.2.





Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Dirección General de Educación Técnico Profesional

DISPOSICIÓN N° **0122**

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

8.- EVALUACIONES.

Las diferentes instancias de evaluación serán calificadas numéricamente de 1 (uno) a 100 (cien), siendo cada una de ellas eliminatoria y requiriéndose alcanzar un mínimo de 60 (sesenta) puntos.

La instancia de evaluación de antecedentes debe alcanzar, un máximo de 40 (cuarenta) puntos y un mínimo de 20 (veinte) puntos para acceder a la segunda instancia.

La instancia de evaluación oral y/o práctica efectiva, debe alcanzar un máximo de 60 (sesenta) puntos y un mínimo de 40 (cuarenta) puntos.

Obra en Anexo III de la Resolución 3666/12 Punto 6.2 y 6.3 los aspectos ha priorizar en ambas instancias.

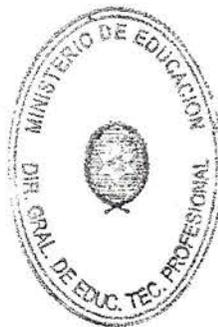
El orden de mérito definitivo -con registro sólo de docentes que alcanzaron la nota mínima de aprobación- tendrá validez sólo para la presente convocatoria y por el término de 1 (un) año a partir de su emisión. El mismo se deberá presentar según lo estipulado por Resolución N° 3666/12 anexo III punto 8.1

9.- CONCURSO DESIERTO

En caso DE DECLARARSE DESIERTO EL CONCURSO EN LA INSTANCIA CERRADA, acto seguido se procederá a abrir y evaluar los Curriculum Vitae y las propuestas de trabajo de los docentes inscriptos para la instancia abierta.

10.- DESIGNACIONES

La Dirección de Escuela realizará conjuntamente con la Dirección General de Educación Técnico Profesional, de acuerdo al orden de mérito, el trámite de designación del concursante en el cargo objeto de concurso; quién tomará posesión a partir de la fecha que indique el instrumento legal de designación y bajo las condiciones prescriptas en la convocatoria.-



Prof. DIEGO LÓPEZ MORILLO
DIRECTOR GENERAL
Dir. Gral. de Educ. Técnico Profesional
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología